

Decreto No. 399, que nombra al Capitán Cardiólogo Dr. José Antonio Polanco Billini, E. N., Representante de la República, en la 61ª Reunión Anual de la Asociación de Cirujanos Militares de los E. U. de A.
(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 399

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Capitán Cardiólogo Dr. José Antonio Polanco Billini, O. G., M. M., E. N., queda nombrado Representante de la República en la 61ª Reunión Anual de la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América, que tendrá efecto en la ciudad de Washington, D. C., durante los días 29 de noviembre al 1ro. de diciembre del corriente año.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 114, del 26 de agosto de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7748.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aviación y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 400, que prorroga el período de suspensión para la afiliación de los trabajadores domésticos en el Seguro Social
(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 400

VISTA la disposición transitoria de la Ley sobre Seguros Sociales, No. 1896 del 30 de diciembre del año 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se prorroga, por el presente, el período de suspensión para la afiliación de los trabajadores domésticos en el Seguro Social Obligatorio, hasta el 30 de diciembre de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 401, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de Rentas Internas

(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 401

VISTAS la Ley No. 3981, de fecha 18 de noviembre de 1954; y la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de Rentas Internas en los siguientes tipos y cantidades:

1,000,000 (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$1.00, de color rojo, numerados del 1 al 1,000,000;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, de color verde claro, numerados del 1 al 500,000.

Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 41 milímetros de largo, por 24 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en